



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

**ALCALDÍA DE CAJICÁ
SECRETARÍA JURÍDICA**

Proceso N° 064 -2016 - Ley 232 de 1995
Página 1 de 1

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO
LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ**

HACE SABER

Que dentro del proceso tramitado por posible Infracción a la Ley 232 de 1995 y demás normas que regulan el funcionamiento de los establecimientos de comercio, con radicación N° 064 – 2016 se emitió Auto del 18 de agosto de 2016 por el cual se elevó Auto de Cargos contra el Señor Delio José Torres Castro como propietario y/o representante legal del establecimiento comercial Tienda La Martica.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, si no pudiese hacerse la notificación personal ésta se hará por medio de **AVISO** y se remitirá al destinatario copia íntegra del acto administrativo a notificar, en ese orden:

El presente **AVISO** para notificar al Señor **DELIO JOSÉ TORRES CASTRO**, y sobre el acto administrativo que se notifica mediante este aviso, se informa lo siguiente:

1. Auto del 18 de agosto de 2016 por el cual se eleva Auto de Cargos y concede término para presentar descargos dentro del Proceso N° 064 de 2016
2. Autoridad que la expide: Secretaría de Gobierno, Alcaldía de Cajicá
3. Recursos que legalmente proceden: Ninguno
4. Termina para presentar descargos: quince (15) días.

Se advierte que la notificación del mencionado acto administrativo se entiende surtida: al finalizar el día siguiente al recibo del Aviso en la dirección de notificación, esto es **Carrera 6 N° 1-41 Barrio Capellania**; o al finalizar el día siguiente al de retiro del aviso, el cual se publicará en la página electrónica de la entidad y en un lugar de acceso público, por el término de cinco (5) días.

Dado en Cajicá, a los 01 días del mes de febrero de 2018.

JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Secretario Jurídico

RECIBIDO

Proyectó: Lilian Catherine Beilo Sarmiento – Profesional Universitario -SJU
Revisó y aprobó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas- Secretario Jurídico.
Proceso N° 064 de 2016 – Ley 232 de 1995
Anexo: Tres (3) folios

FECHA: _____

NOMBRE: _____

C.C.: _____

FIRMA: _____



Alcaldía Municipal de
Cajicá

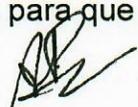
CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 25024

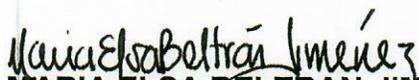
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO		
	CÓDIGO: AP-GJC-PC-008-FM-002	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/02/2016

CONSTANCIA: Hoy ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se reciben en la dirección jurídica las presentes diligencias remitidas por competencia a la Secretaria de Gobierno, radicadas el cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016). Para lo cual se asigna a la profesional universitaria **MARIA ELSA BELTRAN JIMENEZ**, de esta dependencia para que adelante el trámite sancionatorio en contra del presunto infractor.



ANTONIO MARIA POVEDA DORADO
Director Jurídico – Secretaría de Gobierno

INFORME. Hoy once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016), pasan las presentes diligencias al Despacho de la Secretaria de Gobierno comunicándole que fue allegado informe por parte de la Inspección de Policía remitiendo proceso iniciado contra el establecimiento de comercio denominado **TIENDA LA MARTICA**, ubicado en la Carrera 6 No. 1-41, barrio capellanía, esto teniendo en cuenta, que la competencia para conocer y tramitar procesos por Ley 232 de 1995 y demás normas que regulan el funcionamiento de los establecimientos de comercio, recae en cabeza del Alcalde Municipal, quien delegó tal función en el Secretario de Gobierno, mediante Resolución No. 091 del 2013. De esta manera se pone en conocimiento sobre el desarrollo de la actividad económica del establecimiento mencionado por posible infracción a la Ley 232 de 1995 y su decreto reglamentario. **SÍRVASE PROVEER.**



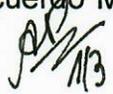
MARIA ELSA BELTRAN JIMENEZ
Profesional Universitario – Secretaría de Gobierno

Cajicá, dieciocho (18) de agosto del dos mil dieciséis (2016)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE ELEVA AUTO DE CARGOS EN EL PRESENTE PROCESO POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY 232 DE 1995”

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 09 de 1998, Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 del 2003, en concordancia con el decreto 1469 del 2010, Ley 232 de 1995, Ley 9 de 1979, Acuerdo Municipal 016 del 2014 y la Resolución Administrativa No. 091 de marzo del 2013 y




CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Calle 2 No. 4-07 / Tel:8795356 / www.cajica.gov.co / Cajicá - Cundinamarca





	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO		
	CÓDIGO: AP-GJC-PC-008-FM-002	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/02/2016
			Página 2 de 3

CONSIDERANDO

Que el Inspector de Policía mediante oficio AMC-SG-IP-099 de agosto dos (02) de dos mil dieciséis (2016), remite informe, respecto al requerimiento elevado al establecimiento denominado **TIENDA LA MARTICA**, ubicado en la Carrera 6 No. 1-41, barrio capellanía, a fin de que se inicie actuación administrativa, conforme a lo señalado en la Ley 232 de 1995 y su decreto reglamentario.

Teniendo en cuenta que la Inspección de Policía, en visita realizada el día diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016), requirió la documentación del establecimiento a quien atendió la diligencia, y al no contar con ella, le concedió el termino de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en la Ley 232 de 1995 articulo 4 numeral 1, para que el propietario del establecimiento de comercio la aportara; al no ser presentada, ni contenida en el informe suministrado, es necesario continuar con las diligencias.

Como quiera que la competencia para iniciar y tramitar este tipo de diligencias recae ante este despacho , y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 232 de 1995, Ley 810 de 2003, Acuerdo 016 del 2014 y la Resolución Administrativa No. 091 de marzo del 2013, la Secretaria de Gobierno;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Proferir auto de cargos por presunta infracción a la Ley 232 de 1995 y demás normas que regulen esta actividad, en contra del señor **DELIO JOSE TORRES CASTRO** propietario (a) y/o representante legal del establecimiento comercial **TIENDA LA MARTICA**, ubicado en la Carrera 6 No. 1-41, barrio capellanía, del Municipio de Cajicá, en el proceso que se radica bajo el No. **064** de **2016**.

ARTICULO SEGUNDO: Incorpórese al presente proceso el informe emitido por la Inspección de Policía y sus anexos correspondientes, los cuales hacen parte integral de este auto.

ARTICULO TERCERO: Citar al señor **DELIO JOSE TORRES CASTRO**, a fin de notificarle el presente auto de cargos, informándole que tiene quince (15) días siguientes, a partir de la notificación de la presente decisión, para presentar los descargos correspondientes, solicitar o aportar las pruebas que se pretendan hacer valer, de conformidad con el articulo 47 numeral 3 de la Ley 1437 del 2011, haciéndole saber que puede asistir directamente o a través de un abogado que la represente en los tramites que surjan dentro del presente proceso.

Handwritten signature



Handwritten mark

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	FORMATO PARA ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO		
	CÓDIGO: AP-GJC-PC-008-FM-002	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/02/2016

ARTICULO CUARTO: Oficiar a la Secretaría de Planeación a fin de que informe, si la actividad desarrollada por el establecimiento denominado **TIENDA LA MARTICA**, se ajusta a los usos permitidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (Acuerdo Municipal 016 de 2014), y si la misma, es compatible con el uso del suelo en el sector.

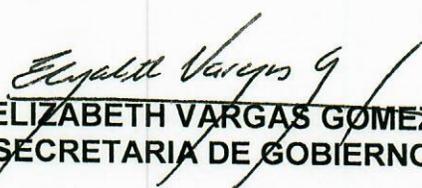
ARTICULO QUINTO: Practicar las demás pruebas que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

ARTICULO SEXTO: Para la práctica de las pruebas anteriormente decretadas, se comisiona al Profesional Universitario de la Secretaria de Gobierno, designado por el Director Jurídico.

ARTICULO SEPTIMO: La Infracción a la Ley 232 de 1995 dará lugar a las sanciones establecidas en el artículo 4 de la Ley anteriormente mencionada.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH VARGAS GOMEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO

Proyectó: Andrés Ramírez - Contratista 
Revisó y Aprobó: Antonio María Poveda - Director Jurídico 
Revisó: Shirley Ríos - Profesional apoyo Secretaria de Gobierno 



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Calle 2 No. 4-07 / Tel: 8795356 / www.cajica.gov.co / Cajicá - Cundinamarca